

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
 Provincia... 8:50 ;
 Extranjero.. 10:00 ;

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que emane la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1834.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que se verificará al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8)

Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

No habiéndose presentado a cumplir lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 11 de Julio último, a pesar de haber sido notificados por las respectivas Alcaldías y en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Diciembre último, las Maestras sustituidas de las villas de Grado, Grandas de Salime y Pola de Allande, señoras D.ª María Lopez Oliveros, D.ª Antonina Valledor Roy, D.ª Rufina de la Vega Tejo, y el Maestro sustituido de Coaña D. Ubaldo Otero, se les cita por el presente para que en el plazo de ocho días comparezcan a ser reconocidos por los Médicos designados, entregando en esta Secretaría las certificaciones de que trata el artículo cuarto; pasado dicho plazo se dará cuenta a la Superioridad, según acordó la Junta provincial en sesión de 24 del mes próximo pado, proponiendo sean dados de baja en nómina, como dispone la citada disposición.

Oviedo, 8 de Enero de 1913.—El Gobernador-Presidente, Evasio Rodríguez Blanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 72.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Clases pasivas.—Revista anual

Cumpliendo lo dispuesto en la Ley de 25 de Junio de 1855, Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897, 24 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes;

los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de esta provincia, deberán presentarse a pasar la revista anual ante el Sr. Interventor desde el 15 de Enero actual a 15 de Febrero próximo y horas de cuatro a seis de la tarde en los días siguientes:

Día 15 de Enero

Pensiones remuneratorias y secuestros.

Día 16

Jubilados.—Jefes y Oficiales: Letras de la M a la Z.

Día 17

Montepío Militar: Letras de la A a la F.—Jefes y Oficiales: Letras de la A a Ll.

Día 18

Montepío Militar: Letras de la G. a la M.

Día 20

Montepío Militar: Letras de la N a la R.—Cruces: De la A, a la F.

Día 21

Montepío Militar: Letras de la S a la Z.—Cruces: De la G a la M.

Día 22

Cruces: Letras de la N a la S.—Montepío Civil: De la A a la G.

Día 24

Cruces: de la T. a la Z.—Montepío Civil; De la H a la R.

Día 25

Montepío Civil: De la S. a la Z.—Tropa: De la A a la F.

Día 27

Tropa: De la G. a la Z.

Días 7, 8, 10 y 11 de Febrero

Todas las nóminas.

Observaciones:

1.ª La revista es personal, y no puede excusarse la presentación de los interesados, sino en los casos que se determinan en este aviso.

2.ª Los individuos de Clases pasivas que accidentalmente se hallen fuera de esta provincia pasarán la revista personalmente cualquier día desde el 15 de Enero al 15 de Febrero, ante el Interventor de Hacienda los

que se encuentren en capital de provincia y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones, exhibiendo solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar en esta Intervención antes del 1.º de Marzo documento que acredite derecho al haber pasivo y certificado de existencia y empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, consignándose el estado civil de las viudas y huérfanas.

Al pié de dichas certificaciones declararán los interesados, firmando a presencia del Sr. Interventor, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de los fondos del Estado, provincia ó Municipio, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y de qué valor, con arreglo al art. 27 de la Ley de 29 de Julio de 1837.

Si la presentación se hiciera por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haber recibido de los interesados dichos documentos.

3.ª Los pensionistas que residan en el extranjero y cumplieran con lo preceptado en el artículo segundo del decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, así como los que accidentalmente se hallen fuera del Reino pasarán la revista ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España en el punto en que se encuentren con las mismas formalidades establecidas para los que residan en la Nación, cuidando además de legalizar el Ministerio de Estado la firma del funcionario que expida la certificación de revista.

4.ª Los que por estar enfermos no pudiesen presentarse personalmente en acto de revista, darán aviso a los Interventores de Hacienda ó Alcaldes que deban autorizarla, acompañando certificación facultativa; quienes delegarán en un oficial de su respectiva dependencia, que pasará al domicilio de los interesados a llenar dicho requisito autorizando bajo su responsabilidad la certificación de revista.

5.ª Las superiores de los Monasterios de religiosas, Jefes de establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiera alguno que disfrutase pensión dará aviso a los señores Interventor ó Alcalde, según los casos, para que puedan éstos ordenar el medio de cumplir la formalidad de revista en la forma que permita la regla del respectivo instituto religioso, ó Reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse a pasar la revista todos ellos.

7.ª Se exceptúan de la presentación personal:

1.º Lor Exministros y Consejeros del Estado.

2.º Los Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.º Los Senadores y Diputados a Cortes.

4.º Los Jefes Superiores de Administración Jefes, de Administración y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de clase asimiladas a las citadas, procedentes de la carrera civil ó de la militar.

6.º Los que disfruten honores ó grados de las carreras expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales condecorados con la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos político-militares a quienes, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1882, se consigne este derecho en sus Reales despachos.

9.º Las viudas y huérfanos, tanto del orden civil ó militar, cuyos maridos ó padres estuviesen exceptuados de la presentación personal por hallarse comprendidos en los casos anteriormente citados, según Real orden de 4 de Marzo de 1906.

10. Los perceptores cuyas fés de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía, a juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista.

11. Los que hubiesen sido Senadores, Diputados a Cortes ó se hallen condecorados con las Grandes cruces de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiese obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho y once números podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño, expresando el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho a él y su domicilio, consignando también la declaración de no percibir otro haber del Estado, provincia ó Municipio. Estos oficios se extenderán en papel del sello 11, acompañando a los mismos, las viudas y huérfanos, comprendidos en el número nueve, las certificaciones del Juzgado municipal que acrediten su respectivo estado civil y justificando los menores de edad en la misma forma, por medio de su representación legal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 11 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Oviedo.

TERCERA RELACION. (Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
5129	1864	Teresa Valdés García	Hurto
5130	1864	María Riesgo García	Id.
5131	1864	Pedro Gonzalez Valdés	Lesiones
5132	1864	Sandalio Sanchez	Injurias
5133	1864	Manuel Suarez Arango	Estafa
5134	1864	Isabel Bárcena y otra	Lesiones
5135	1864	Victoriano Alvarez Pardo	Robo
5136	1864	Antonio Fernandez	Lesiones
5137	1864	Victor Alvarez Pardo	Robo
5138	1864	Victor Alvarez Pardo	Vagancia
5139	1864	Carlos Fernandez Solís	Desobediencia
5140	1864	María Argüelles	Hurto
5141	1864	Pedro Alvarez	Lesiones
5142	1864	Carlos Diaz	Vagancia
5143	1864	Juan Fndz. Palacio y otros	Desobediencia
5144	1864	Clara Pardo Fernandez	Hurto
5145	1864	José Fernandez y otro	Lesiones
5146	1864	Miguel García Coterón y otro	Id.
5147	1864	Manuel Rodriguez y otro	Id.
5148	1864	José Gonzalez y otro	Id.
5149	1864	Jacoba Gonzalez Solís	Id.
5150	1865	Francisco Alonso y otro	Hurto
5151	1865	Juan Muñiz y otro	Lesiones
5152	1865	Ventura Riera Gonzalez	Hurto
5153	1865	José Ramón Iglesias Gonzalez	Id.
5154	1865	Antonio Argüelles y otro	Lesiones
5155	1865	José Martinez	Estafa
5156	1865	Rosendo Alvarez Cristóbal	Lesiones
5157	1865	Miguel Tamargo	Hurto
5158	1865	Manuel Casaprima y otro	Lesiones
5159	1865	Andrés Galbán	Robo
5160	1865	José Fernandez	Hurto
5161	1865	José Joaquin Rodriguez	Allanamiento
5162	1865	José Alvarez	Hurto
5163	1865	No hay	Lesiones
5164	1865	José Gonzalez Berbeo	Desacato
5165	1865	No hay	Lesiones
5166	1865	No hay	Falsedad
5167	1865	No hay	Robo
5168	1865	No hay	Muerte
5169	1865	No hay	Robo
5170	1865	Eduardo Rodriguez y Rodriguez	Desobediencia
5171	1865	Ramón Diaz y otro	Lesiones
5172	1865	No hay	Daños
5173	1865	No hay	Amancebamiento
5174	1865	No hay	Muerte
5175	1865	No hay	Robo
5176	1865	No hay	Robo
5177	1865	Amadeo Alvarez y otros	Lesiones
5178	1865	Ramón Diaz Argüelles	Robo
5179	1865	Manuel Suarez Solís	Hurto
5180	1865	No hay	Incendio
5181	1865	Francisco García Arboleya	Robo
5182	1865	Manuel Granell y Nevot	Lesiones
5183	1865	No hay	Allanamiento
5184	1865	Segundo Fernandez Viejo	Muerte
5185	1865	No hay	Violación
5186	1865	Francisco Palacio	Hurto
5187	1865	Carlos Carreño	Vagancia
5188	1865	Agustin Pañeda y otros	Hurto
5189	1865	Laureano Suarez Estrada y otros	Muerte
5190	1865	Manuel García Tamargo	Hurto
5191	1865	Francisco Alvarez	Falsedad
5192	1865	Francisco Gutierrez y otro	Lesiones
5193	1865	Cándido Tamargo	Id.
5194	1865	José Blanco Fernandez y otro	Desobediencia
5195	1865	Bernardo Iglesias	Hurto
5196	1865	No hay	Resistencia
5197	1865	No hay	Robo
5198	1865	Juan Busto y otro	Lesiones
5199	1865	Joaquin Valle	Vagancia
5200	1865	No hay	Contra salud pública
5201	1865	No hay	Robo
5202	1865	Juan Camporro y otros	Lesiones
5203	1865	Celestino Iglesias y otros	Robo
5204	1865	No hay	Id.
5205	1865	No hay	Muerte
		Luis Alvarez Riesgo	Hurto
		Miguel Lama	Abusos
		Eusebio Perez Arbesú y otros	Lesiones
		Santos Gonzalez y otros	Robo
		Faustino Noval	Lesiones
		Juan Fernandez	Hurto
		Vicenta Lopez Tamargo y otras	Id.
		Victoriano Alvarez	Robo
		Victoriano Alvarez Prado	Id.

Continuará

Alcaldía de Avilés

La Junta municipal, en sesión de 28 de Diciembre último, acordó crear los siguientes arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 88.843,19 pesetas que resulta del presupuesto ordinario general de ingresos y gastos aprobado por dicha Junta para el año actual.

El máximo del recargo municipal que autoriza la Ley de 7 de Julio de 1888 sobre las especies comprendidas en la tarifa 2.ª de Consumos, clase 3.ª, exceptuando de todo gravamen los conejos, huevos, queso, leche, manteca extraída de la leche, paja de cereales, garrofas, yerbas ó plantas para los ganados y la leña.

Un recargo sobre los vinos de todas clases, á razón de seis pesetas veinticinco céntimos los cien litros.

Otro recargo sobre la cerveza, á razón de tres pesetas doce céntimos los cien litros.

Otro recargo sobre los alcoholes y aguardientes, á razón de veinte pesetas cada hectólitro.

Otro recargo sobre los licores, cualquiera que sea su graduación, á razón de treinta y seis céntimos el litro.

Un arbitrio extraordinario sobre los turrónes, bombones y galletas finas, á razón de veinticinco céntimos por cada kilo de los primeros y quince céntimos por cada kilo de galletas.

Otro arbitrio extraordinario sobre los tubos de bajada interiores ó exteriores, que partiendo de las fachadas principales de los edificios, viertan sus aguas á las vías públicas, con arreglo á la siguiente tarifa:

La cantidad anual de tres pesetas trescientas treinta y cinco milésimas, por cada metro de tubo de bajada de los edificios de la zona de Avilés.

Dos pesetas, quinientas dos milésimas, por cada metro de tubo de bajada de los edificios de la zona de Villalegre.

Y una peseta, seiscientas sesenta y ocho milésimas, por cada metro de tubo de bajada de los edificios que se hallen situados en los demás puntos del término municipal.

Otro arbitrio del cinco por ciento sobre el importe del consumo del fluido eléctrico que satisfagan los particulares, sociedades ó empresas de cualquier clase que sean, exceptuando la electricidad que se destine á usos industriales.

También se acordó exceptuar de todo gravamen el maíz y sus harinas que se produzcan en este término municipal, la sardina de todas clases, bonito, xibiello, xarda ó caballa, chicharro, muil, raya, megillón, escarpidor y demás clases de pescados análogos en fresco de uso común y corriente.

Lo que se hace público por término de diez días, á los efectos de la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

En Avilés á 1.º de Enero de 1913.
—El Alcalde, Fermín García Lopez.

R. al núm. 12

8.ª Asimismo, las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de Reales órdenes de concesión de derecho pasivo no resulte por los destinos que desempeñaren los maridos ó padres que estuvieren exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, lo justificarán con la presentación del correspondiente documento y copia del mismo en papel del sello 11, que quedará archivada en el expediente personal de los interesados.

9.ª Las fés de vida llevarán fecha del día 10 del corriente en adelante.

10. Los que residan fuera de la capital se presentarán en acto de revista ante los respectivos Alcaldes, quienes tendrán especial cuidado de consignar con toda claridad en la certificación correspondiente el concepto ó clase á que pertenezcan los pensionistas, autoridad por quien está expedido el documento que acredite el derecho á la pensión, punto por donde cobran su importe y nombre del apoderado que los representa, ó si perciben sus haberes personalmente.

Respecto á los individuos residentes en su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.ª

11. Desde el 15 de Febrero los Alcaldes remitirán á esta Intervención los certificados de revista que hayan autorizado y correspondientes á los individuos que perciban sus haberes por esta provincia, no permiténdose por los apoderados de los perceptores.

Acompañarán al oficio de remisión relación detallada y duplicado de las certificaciones que remitan, uno de cuyos ejemplares les será devuelto con el recibo.

12. Los individuos que dejen de pasar la revista dentro de los plazos marcados, serán baja en la nómina de su clase y suspensos en el cobro de sus haberes hasta que obtengan la correspondiente rehabilitación.

13. Reglas especiales para la estadística de clases pasivas:

1.º En el acto de la revista suscribirá el interesado ó su representación legal una declaración que al efecto se le facilitará y en la que consignará los datos que correspondan á sus circunstancias y presentará la partida de nacimiento, exceptuándose de este último requisito ó los actuales pensionistas, las jubilaciones, retiro ú orfandad y certificaciones de estado civil respecto á los hijos mayores de doce años, y cuyos documentos les serán facilitados de oficio y en timbre de esta clase por ser en interés de la Hacienda pública.

2.º Los eximidos de pasar personalmente la revista, están obligados á presentar la declaración y documentos que correspondan al justificar su existencia en la forma establecida.

3.º No se autorizará la revista de los pensionistas que no cumplan lo dispuesto en las reglas anteriores, siéndoles aplicable lo prevenido para los que no realicen dicha diligencia.

4.º Todo pensionista suscribirá su respectiva declaración y los que se refieran á una misma pensión serán unidas entre sí, formándose con ellas un solo asunto.

Oviedo, 4 de Enero de 1913.—El Interventor de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 58.

Alcaldía de Siero

Extrato de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1912, y aprobados en sesión de 18 de Abril.

Sesión de 1.º de Enero

Toma posesión el Alcalde D. Gregorio Bros y Llanos el nuevo Ayuntamiento.

Se procede á la elección de cinco tenencias de Alcalde, siendo elegidos don Ramón Sanchez Alonso primer teniente, D. Eduardo Sanchez segundo don Rufino Garcia Vazquez, tercero, don Salvador Suarez cuarto y D. Joaquín Esnal Rodriguez, quinto.

Es elegido Síndico D. Vicente Rodriguez Diaz y suplente D. Estanislao Martínez Plá.

Se designa los martes, á las once, para la celebración de sesiones ordinarias y los jueves para las de segunda convocatoria,

Sesión de 9 de Enero

Se aprueba la sesión anterior y la extraordinaria.

Queda enterada la Corporación del nombramiento de Alcaldes de barrio hecho por el Sr. Alcalde en virtud del artículo 19 de la Ley Municipal.

Se acuerda fijar en 10 el número de comisiones permanentes.

Se acuerda aprobar las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente respecto á los edificios escolares pendientes de recepción, y oficiar al Arquitecto para que termine los trabajos y al Gobernador civil.

Queda sobre la mesa las cuentas de fluido eléctrico suministrado al Municipio por la Electricista de Siero y Noreña.

Se acuerda adquirir tapas de losa y un martillo para arreglo de la alcantarilla de la calle de Villaverde.

Se acuerda autorizar al Sr. Presidente para hacer nuevo vestuario de guardia municipal.

Sesión del día 16

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de una Real orden declarando de utilidad pública los caminos vecinales de este concejo de Muneó á Grandarrasa, de Carrera á Bendición, de Carbayín á Gargantada, y de una comunicación de la Jefatura de Montes concediendo á este Municipio 100 catalpas y 250 crillantos para adorno de los paseos de esta villa.

Se nombra veedores de los caminos del concejo.

Queda sobre la mesa las cuentas presentadas por los Farmacéuticos, Electricista Siero y Noreña y D. Gregorio Vigil Escalera.

Se aprueba una relación de jornales que asciende á la suma de 77,50 pesetas y otra de 42,50 pesetas.

Se acuerda abonar á D. Fermin Díaz 32 pesetas por obras ejecutadas en la fuente denominada el Pontón de Felechés.

Se autoriza al Alcalde presidente para que designe al Médico que ha de asistir á los pobres de la Carrera.

Se acuerda dividir el concejo en doce secciones para la designación de vocales asociados y designar dos por cada una.

Se acuerda abonar á D. Urbano Arbolea 15 pesetas por viajes á Oviedo.

Sesión del día 23

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se nombran nuevos veedores de Granda, Traspando y Ferrera.

Queda enterada la Corporación de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública, referente á la escuela de San Miguel de la Barreda.

Pasan á informe de la Comisión nombrada las instancias de D. Francisco Alvarez y D. Feliciano Fernandez, solicitando construir una fragua el primero y un cierre el segundo.

Se acuerda que presente títulos de propiedad del castañedo «Riega de Murias» que pretende cerrar D. Vicente Sanchez.

Se aprueba el acta de recepción definitiva de las obras de la Fuente Santa, de esta villa.

Se acuerda abonar varias cuentas y otros gastos.

Sesión del día 30

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda librar al Depositario la cantidad de 300 pesetas para el arreglo de la alcantarilla de la calle de Villaverde.

Se acuerda pase á informe de la Comisión una instancia de D. José Suarez Pal solicitando un cierre.

Se acuerda gestionar la adquisición de locales para escuelas de las parroquias de Marcenado, Argüelles, Carrera y Santa Marina.

Se acuerda arreglar el camino de Vega de Poja.

Se nombra una Comisión que informe respecto al arreglo del camino de la Fuente de los Pisones.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Ambrosio Quirós y Josefa Canteli.

Se nombra una Comisión que informe respecto de las obras de la escuela de San Juan del Obispo.

Se acuerda la adquisición de 80 metros cúbicos de piedra machacada para arreglo del camino de Santa Ana.

Se acuerda excluir, al rectificar las listas de mayores contribuyentes para la elección de Senadores, los que hayan fallecido.

Se acuerda convertir la sesión en secreta.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 8

Se aprueba el acta anterior.

Se nombra veedor de Pañeda Nueva (Anes), á D. Emilio Prado.

Pasan á informe de la Comisión las instancias de D. Ramón Roza, don Francisco Rosal y D. Francisco Martínez solicitando cierres.

Se acuerda adquirir una báscula y cinta métrica para las operaciones del reemplazo.

Se acuerda instruir expediente de excepción sobrevenida al mozo Joaquín Vigil Fanjul.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Tomás Hévia García.

Queda sobre la mesa una instancia de la Maestra de Pola referente á alquileres.

Se acuerda abonar varias cuentas y otros gastos.

Se nombra una Comisión para que informe la instancia de D. Benigno Canteli, denunciando un cierre efectuado por D. Vicente Sanchez, en Lieres.

Se acuerda ver los antecedentes

que existen respecto á un trozo de terreno que existe en el Bayo, y se intenta el cierre por el Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 13

Se abre la sesión para que durante ella puedan los vecinos reclamar verbalmente ante la Corporación contra la declaración de utilidad pública que el Ayuntamiento tiene solicitado de los caminos vecinales de Vega de Poja á la Madera, de Felechés á la Cruz, de Pola á Santiago, de Carbayín á Bimenes, y transcurrida media hora se levanta sin que se presentase ninguna reclamación.

Sesión del día 13

Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda nombrar veedor de Santa Eulalia de Vigil á D. Nicanor Rodriguez Vigil.

Se acuerda seguir abonando voluntariamente la retribución á los Maestros de Pola, Vega de Poja, Arenas y Carrera.

Se nombra una Comisión que informe la instancia de D. José Cañal Moro solicitando la venta de una parcela.

Se acuerda abonar á D.ª Balbina Viyao, Maestra de esta villa, 225 pesetas importe de alquileres.

Sesión del día 20

Se aprueba el acta anterior y la extraordinaria.

Sesión del día 27

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba el dictamen de la Comisión nombrada para la recepción de obras ejecutadas en la Escuela de San Juan del Obispo.

Se autoriza al Sr. Presidente para nombrar á persona inteligente para intervenir en las operaciones de talla y peso de los mozos del actual reemplazo.

Se acuerda nombrar para intervenir en las operaciones de quintas á los médicos D. José Gomez y D. Paulino Alvarez.

Se autoriza á D. José Suarez Gal para cerrar el castañedo y robledal llamado del Pelgón.

Pasa á informe de la comisión la instancia de D. Vicente Sanchez solicitando cerrar la finca denominada Riega de Murias.

Se acuerda contribuir con 200 pesetas para las fiestas religiosas de Semana Santa.

Pasa á informe de la comisión una instancia de D. Avelino Noval solicitando edificar.

Se aprueba el presupuesto para arreglo del camino de la fuente de los Pisones y se nombra una comisión que inspeccione los trabajos.

Se nombran los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal del año actual.

MES DE MARZO

Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda que los concejales don Juan Quirós y D. Manuel Camino informen el estado en que se encuentran las fuentes de la parroquia de Collado denominadas Fuentamil y Fuente Pando y que hagan el presupuesto de las obras.

La Corporación queda enterada de un oficio del Arquitecto nombrado por

el Ayuntamiento para la liquidación de las escuelas manifestando haber terminado los trabajos que obran en poder del nombrado por los contratistas para que pongan los reparos que crean convenientes.

Se autoriza á D. Feliciano Fernandez Nosti para cerrar una finca denominada Debajo de la Llosona en Collado.

Se autoriza á D. Francisco Alvarez Gonzalez para construir una cuadra en Pedraces, parroquia de Aramil.

Se autoriza á D. Vicente Sanchez Cocaña para cerrar el castañedo de la Riega de Murias.

Pasa á informe de la Comisión una instancia de D. Felipe Vigil solicitando variar un camino de Lieres.

Se admite la renuncia del veedor de Viella.

Se acuerda declarar la ausencia é ignorado paradero de José, Francisco y Manuel hermanos del mozo Andrés Avelino Antuña Camino.

Se acuerda abonar á los Sres. Secades y Rodriguez, de Oviedo, la cantidad de 10 pesetas por cinco talonarios de recibos; 36,65 pesetas á los Sres. Hijos de Nachón por dos latas de petróleo para la guardia civil de Valdesoto y Carbayín.

Se acuerda pase á la Comisión de Estadística el expediente para la formación de la lista de electores para Compromisarios.

Sesión del día 12

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda nombrar una comisión que informe la instancia de D. Celso Noval Rocés, sobre aprovechamiento de una faja de terreno.

Se acuerda conceder al veedor de Celles dos pistoletas, una maza, ocho kilos pólvora y dos rollos de mecha.

Se encarga al Alcalde presidente proponga á la Corporación la solución que debe darse á la instancia de don José Díaz denunciando á D. Perfecto Díaz, que construye una casa apropiándose de camino público.

Queda sobre la mesa una instancia de los vecinos de Arenas solicitando una cantidad para sacar piedra para arreglo de caminos.

Se adjudica definitivamente á don Dámaso Villa Rodriguez la subasta de grava para la carretera de la Venta de la Salve á Santa Eulalia de Vigil.

Se aprueban los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Se acuerda abonar á D. Marcelino Garcia la cantidad de 400 pesetas por 80 metros cúbicos de piedra machacada para arreglo de la calle del Convento de esta villa, y á D. Sabino Noval Díaz 80 pesetas por los trabajos del mes de Febrero, como temporero de las oficinas de este Ayuntamiento.

Sesión del día 19

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que el Concejal don Manuel Camino vea el puente de la Tabla en Anes y presupueste la cantidad á que asciende su arreglo.

Se nombra al Concejal D. Manuel Camino para que sustituya á D. Celestino Rodriguez en la comisión nombrada para arreglo del camino de Ferrera, continuando la saca de piedra.

Se nombra una Comisión que in-

forme del estado en que se encuentra el puente de Boves.

Pasa á informe de la Comisión nombrada la instancia de D. Jerónimo García Martínez solicitando un cierre.

Pasa á informe de la Comisión nombrada una instancia de varios vecinos de Lieres, denunciando un cierre hecho por D. Jacinto Ornia.

Queda sobre la mesa una instancia de los vecinos de Folgueras, referente á una acequia de los Sres. Rubin.

Pasa á informe de la Comisión la instancia de D. Manuel Rodríguez Presa solicitando convertir en un portón y una ventana dos puertas de la casa número 6 de la calle de Enrique II, de esta villa.

Pasa á informe del Concejal don Manuel Camino la denuncia del veedor y vecinos de Ferrera y Forfontia, respecto al cierre de un camino.

Se nombra veedor de Arenas á don José Noval Braya.

Queda sobre la mesa la solicitud del veedor de Hevia, respecto á pólvora y mecha.

Se acuerda abonar á D. Gumersindo Cimadevilla la cantidad de 1000 pesetas por las obras ejecutadas en la escuela de San Juan del Obispo.

Se libra al Depositario 60 pesetas satisfechas á la Agrupación artística Avilesina con motivo de su estancia en esta villa durante carnaval.

Se acuerda abonar á la casa editorial Centro de Administración municipal de Barcelona la cantidad de 116 pesetas por impresos y efectos de escritorio para las oficinas de este Ayuntamiento, y á D. Joaquín Suárez Olay 110 pesetas por ciento diez metros cúbicos de piedra machacada para los caminos de Meres y San Juan del Obispo.

Sesión extraordinaria del día 26 de Marzo de 1912.

Se abre la sesión para que durante ella puedan los vecinos reclamar verbalmente ante la Corporación contra la declaración de utilidad pública que el Ayuntamiento tiene solicitado de los caminos vecinales de Venta de la Salve á la Secada, de la carretera de Torrelavega á Oviedo á Beldición, de la de Pola de Siero á Noreña á Llanera desde Pola de Siero, carretera de Torrelavega á Oviedo á Agüeria en la provincial de Langreo á Gijón y transcurrida media hora se levanta sin que se presentase ninguna reclamación.

Sesión del día 26.

Se aprueba el acta anterior y la extraordinaria.

Se acuerda oficiar á D. Justo Rodríguez, de Noreña, para que se abstenga de extraer arena del Río.

Se acuerda contribuir con 500 pesetas para los festejos del Martes de Pascua en esta villa.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Lorenzo Alonso.

Se acuerda el arreglo del camino que de Traspando por Corripas va á empalmar con la carretera carbonera.

Pasa á informe de la Comisión una instancia de D. Ángel Antuña Suárez solicitando construir una casa en Arenas.

La Corporación queda enterada de una comunicación de la Excm. Diputación provincial referente á la protección de los carbones nacionales y nombra una comisión que se ponga en relación con los propietarios de minas de este concejo y la Comisión de Di-

putados provinciales nombrados al efecto.

Se acuerda conceder dos meses de licencia al concejal D. Juan Rodríguez.

Queda enterada la Corporación de una comunicación del Párroco de Pola de Siero dando las gracias al Ayuntamiento por la subvención concedida para los festejos de Semana Santa é invitando á las funciones religiosas de dicha semana.

Se autoriza á D. Manuel Rodríguez Presa para convertir un portón y ventana en dos puertas de la casa número 6 de la calle de Enrique 2.º de esta villa.

Se acuerda librar al depositario la cantidad suficiente para el pago de gastos de arranque y embalaje de los árboles concedidos á este Ayuntamiento por la Jefatura de Montes.

Se acuerda abonar á los señores Hijos de Nachón 22,30 pesetas por petróleo suministrado para alumbrado de la Guardia civil de Valdesoto y un sifón para el retrete de este Ayuntamiento.

Pasa á la Comisión una instancia de D. Juan Vigil solicitando abrir una ventana en la casa núm. 6 de la calle de Peligros de esta villa.

Se acuerda que el Secretario del Ayuntamiento entregue en las oficinas, de los Ferrocarriles Económicos de Asturias en Oviedo el proyecto de acera de esta villa á la estación que obra en poder del Ayuntamiento á fin de prolongarla de acuerdo con la Compañía

Pola de Siero, 24 de Abril de 1912.
El Alcalde, Gregorio Bros.

R. el núm. 2.966

Alcaldía de Boal

Habiendo desaparecido del domicilio conyugal Susana Díaz Bousoño, de 36 años, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, delgada de cara, y con un lunar encima de una ceja, natural de Arenal, en este concejo de Boal, casada con Francisco Celaya Díaz, se ruega á todas las autoridades procedan á su busca y captura, con el fin de restituirla á su domicilio, debiendo advertir que viaja con el nombre de Concepción Jardón.

Boal, Diciembre 10 de 1912.—Juan M. Villamil.

R. al núm. 4.048

Alcaldía de Llanera

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Secretario, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, por renuncia del que la desempeñaba, se hace público por medio del presente que será anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de 30 días, á contar desde el en que aparezca en dicho periódico, para que los que deseen aspirar á dicha plaza, presenten sus solicitudes y documentos en la Secretaría de este Municipio dentro del plazo señalado.

Llanera, 30 de Diciembre de 1912.
El Alcalde, Belarmino Heres.

R. al núm. 18

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

D. José María Ramírez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:—En la villa de Belmonte, á catorce de Diciembre de mil novecientos doce, visto por el Sr. D. Manuel Fidalgo Diaz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el anterior juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una y como demandante D. Hermógenes Feito Suarez, mayor de edad y vecino de Oviedo, representado por el Procurador Sr. Menendez, y defendido por el Letrado D. Zoilo Tuñón y Palacio, y de la otra como demandada doña Rosa Castro Riesgo, viuda, mayor de edad, vecina de Brañaivente, concejo de Salas, D. Juan Mayo Feito, y los que se crean con derecho á la herencia de D.ª Josefa Mallo Feito, representada la primera, ó sea la doña Rosa, por el Procurador Sr. González, bajo la dirección del Letrado D. Benigno Suarez, y los restantes demandados representados por los estrados del Tribunal en atención á que han sido declarados en rebeldía, sobre revindicación de la mitad del dominio útil del prado de la Fuente y otros extremos.

Fallo:—Que debo condenar y condeno á los demandados doña Rosa Castro Riesgo, D. Juan Mayo Feito, y á los que se crean con derecho á la herencia de doña Josefa Mayo Feito, declarando:

1.º Que la finca prado de la Fuente, deslindada en el número primero de la demanda, pertenece en su mitad al demandante D. Hermógenes Feito, con su mitad de frutos desde el veintuno de Septiembre último, fecha del último emplazamiento á los demandados.

2.º Que es nula la información posesoria practicada y aprobada á instancia de D.ª Juana en el Juzgado municipal de Salas con fecha treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, y nulas las escrituras de venta otorgadas en quince de Agosto de mil novecientos y trece de Febrero de mil novecientos siete á favor de D.ª Josefa y D. Juan Mayo Feito y D.ª Rosa Castro Riesgo, sin hacer especial condenación de costas.

Notifíquese esta sentencia en estrados y su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por los rebeldes, si no se pidiese lo sea personal, y reintégrese por el Procurador Menendez la parte que le corresponde, con el oportuno papel de pagos al Estado, invertido de oficio en las diligencias comunes practicadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fidalgo.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma á los rebeldes, expido el presente en Belmonte, Diciembre de mil novecientos doce.—José M. Ramirez.

R. al núm. 4.195

Juzgado de Avilés

D. Federico Fernandez Trapa y Noval, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, seguido en este Juzgado y á mi testimonio, se dictó la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así: «En la villa de Avilés, á dieciseis de Diciembre de mil novecientos doce, el Sr. D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes; de la una, como demandante, doña Felisa García Alvarez, dedicada á las labores propias de su sexo y vecina de la parroquia de Miranda, en este Municipio, representada por el Procurador D. Manuel Fernandez Garcia, y dirigida por el Abogado D. Ramón Gonzalez Lopez; y de la otra, como demandados, D. Gumersindo Gonzalez Arenas, industrial y vecino de esta villa, y D. Manuel Muñoz Campa, industrial, vecino de Miranda y residente en Pola de Siero, el primero representado por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja y defendido por el Abogado D. Casimiro Solis Rodriguez, y el segundo declarado en rebeldía, sobre nulidad de una escritura de venta y otras cosas.» y

FALLO:

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Felisa García Alvarez, en la que se solicita la declaración de nulidad del contrato de compra venta otorgado entre su esposo don Manuel Muñoz y D. Gumersindo Gonzalez Arenas, por escritura de quince de Noviembre de mil novecientos nueve, otorgada ante el Notario de esta villa Sr. Prado y Campillo, y otros extremos, debo absolver y absuelvo de la misma á dichos señores demandados D. Manuel Muñoz y Campa y don Gumersindo Gonzalez Arenas, sin expresa condenación de costas, y dada la rebeldía del primero de dichos señores, notifíquese esta sentencia teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la expresada ley rituarial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro de Castejón.

Así resulta de original á que me remito.

Para que conste y con el fin de insertarlo en el periódico oficial de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía D. Manuel Muñoz Campa, expido el presente que firmo en Avilés á veintiseis de Diciembre de mil novecientos doce.—P. H. Gregorio Heres, oficial.

R. al núm. 4.190

Juzgado de Ribera de Abajo

Rectificación

En el edicto publicado en este periódico oficial del día 7 del mes actual, se padeció un error de copia, apareciendo el nombre de D. Felipe en vez del de D. Félix Suarez Eguía, que es quien acudió al Juzgado con el escrito de que se hace referencia.

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA UNION ASTURIANA

Sociedad anónima minera

El Consejo de administración de esta Sociedad acordó convocar á junta general ordinaria para el día 30 del corriente mes, á las doce de la mañana, en su domicilio social, Naranco, número 1. De no reunirse número suficiente de señores accionistas presentes y representados, para que la Junta quede constituida, se celebrará ésta en segunda convocatoria y á la misma hora, el día 12 de Febrero próximo.

Oviedo, 7 de Enero de 1913.—El Presidente, Luis Vereterra.